



Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

19 ENE 2012

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2012

### 1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento de Palencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 30 de Diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social (B.O.C. y L. nº 9, de 13 de enero de 1995), convoca ayudas económicas con la finalidad de cubrir total o parcialmente situaciones de extrema urgencia y grave necesidad de personas físicas con carácter individualizado en el municipio de Palencia.

### 2. OBJETO Y CONDICIONES

Las ayudas se concederán para cubrir las siguientes necesidades:

- a) Para gastos en alojamientos temporales u otros derivados de emergencias o siniestros.
- b) Para necesidades básicas de subsistencia: situaciones de grave o urgente carencia (determinando tiempo, cuantía y circunstancias agravantes) y para gastos relacionados con otras necesidades primarias carenciales no cubiertas por los sistemas de protección social (manutención, vestido, prótesis)
- c) Para adaptación funcional de la vivienda, reparaciones de carácter urgente y otros gastos necesarios para la habilitación.
- d) Para rehabilitación o asistencia médica especializada de carácter urgente y necesario, siempre que no esté cubierta por el Sistema Sanitario de Salud.
- e) Para la cobertura con carácter complementario de necesidades en las áreas de instrucción o educación siempre que no se pueda acceder a las prestaciones normalizadas gestionadas por los organismos competentes.
- f) Para acceso a recursos que complementen la intervención de los equipos técnicos de los CEAS fundamentalmente en el ámbito de la infancia y la igualdad de oportunidades, siempre que no estén establecidos por los organismos competentes o exista déficit de los mismos.



19 ENE 2012

EL SECRETARIO

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- g) Para otras necesidades que sean derivadas y provengan de otras intervenciones sociales que se realicen desde los CEAS y no estén cubiertas por los sistemas de protección social.

En ningún caso la cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas podrá superar el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía por la Comunidad Autónoma.

### 3. CANTIDAD ANUAL DESTINADA

El Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 g) apartado 4º de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en el artículo 2 de la Orden de 30 de Diciembre de 1994, destina durante el ejercicio del año 2012 la cantidad total de **36.000,00 €** para las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria.

### 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En la **partida 2012/6/23101/48000** del Presupuesto Municipal para el año 2012 existe crédito adecuado y suficiente en cuantía de 36.000,00 € para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las ayudas; en su caso, una vez agotado el crédito, no podrán concederse más ayudas por tal concepto durante el ejercicio.

### 5. BENEFICIARIOS

La concesión de las ayudas no se efectuará en régimen de concurrencia competitiva sino teniendo en cuenta las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en las que la persona física, con carácter individualizado, se encuentre.

5.1.- Podrán beneficiarse de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria las personas físicas que se hallen inmersas, total o parcialmente, en las situaciones previstas en la Orden de 30 de diciembre de 1994 y en estas bases y que en el baremo (Anexo III) adquieran como mínimo 25 puntos.

5.2.-Quedan **excluidos** de las ayudas:

- a. Quienes no estén empadronados en este municipio, con al menos seis meses de antelación. Excepcionalmente, no se exigirá este requisito en el



19 ENE 2012

EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- supuesto de inmigrantes, emigrantes retornados o circunstancialmente a transeúntes con problemáticas sociales graves o en aquellos casos especialmente señalados en el informe social del CEAS
- b. Las personas que puedan acceder a recursos de otras instituciones para abordar la necesidad.
  - c. Aquellas unidades familiares que tengan hijos en edad escolar y no estén escolarizados o no asistan regularmente a los centros escolares.
  - d. Las unidades familiares que en el ejercicio anterior hubieran percibido ayuda económica con cargo a este programa para la misma finalidad, salvo los casos de necesidades básicas de alimentación o los suficientemente justificados en el informe social del CEAS
  - e. Aquellas unidades familiares que hubiesen percibido una ayuda con cargo al presupuesto del anterior ejercicio y no la hubiesen justificado debidamente o destinado el importe a otra finalidad distinta.
  - f. Quienes se nieguen a aceptar los compromisos o intervenciones que con el Trabajador Social se pacten para la resolución del problema y/o aquellos que sean solicitantes asiduos de estas ayudas.
  - g. El beneficiario que no presente debidamente la documentación requerida por el Trabajador Social o en aquellos casos en los que se presuma falseamiento u ocultación de datos.
  - h. El solicitante que no acredite documentalmente la resolución de su solicitud en guardería pública.
  - i. El individuo o familia que puedan, con sus propios recursos y/o apoyo de familiares, resolver la necesidad planteada.
  - j. En todo caso, una misma unidad familiar no podrá percibir más de una ayuda con cargo a este programa, en el mismo ejercicio económico, salvo en las referidas a necesidades de alimentación o en los supuestos motivados en el informe social del CEAS.
  - k. Quienes para remediar su necesidad presenten presupuestos desmesurados, de excesiva cuantía y lujo.

## 6. REQUISITOS Y PRIORIDADES

- a. Será requisito necesario para la concesión de las ayudas, además de hallarse en las situaciones objetivas de necesidad previstas, que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional, en caso de unidad familiar de un solo miembro.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

19 ENE 2012

.....  
EL SECRETARIO

Si la unidad familiar se hallase compuesta por más de un miembro, la renta máxima bruta se calculará incrementándola en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

- b. Tendrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no existan otros recursos o prestación ya establecido para resolverla.
- c. Serán también preferentes las ayudas que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas por los Equipos de Acción Social Básica de los CEAS del Ayuntamiento de Palencia.
- d. En caso de solicitud de ayudas para discapacitados y/o tercera edad, se presentará resolución de denegación de la ayuda solicitada para el mismo concepto en la Gerencia de Servicios Sociales o justificado de haberla solicitado.
- e. En caso de solicitudes de guardería, la necesidad deberá estar motivada por situación excepcional y sobrevenida de manera ocasional, por lo que la cantidad estará condicionada a la solución del problema y a que la Administración competente favorezca el ingreso del menor en la red pública. No obstante se acreditará mediante la resolución denegatoria del órgano competente.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas físicas que estén interesadas en obtener las ayudas lo solicitarán en los Centros de Acción Social (CEAS), con arreglo al modelo formalizado unido como Anexo II a la presente Convocatoria.

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos previstos que acrediten las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en el que el solicitante se encuentre. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, a efectos de compulsión, del DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.
- Original y fotocopia, a efectos de compulsión, del Libro de Familia.
- Certificado de Asistencia Escolar de los menores de 16 años.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por el INSS, sobre su situación como pensionista, así como de vida laboral.



19 ENE 2012

EL SECRETARIO

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, expedido por el ECYL, de periodos de inscripción y demanda acumulada, así como de percepción de cualquier tipo de ayuda por desempleo.
- Tres presupuestos de distintos establecimientos ubicados en el término municipal de Palencia relativos a la necesidad planteada, salvo en los casos de necesidades básicas de alimentación.
- Cualquier otro documento que, a criterio técnico, sirva para justificar la necesidad planteada.

El órgano instructor del expediente podrá recabar la presentación de cuantos antecedentes y documentos considere necesarios para acreditar adecuadamente la situación de necesidad, salvo que los mismos obren ya en poder de los CEAS del Ayuntamiento de Palencia.

### 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán ser presentadas en los respectivos CEAS del Ayuntamiento de Palencia hasta el 14 de diciembre del año 2012, salvo las relativas a cubrir necesidades básicas de alimentación, que se admitirán hasta el 28 de diciembre de 2012.

### 9. INICIACIÓN DE OFICIO

El expediente de concesión de ayudas podrá iniciarse también de oficio por los propios CEAS del Ayuntamiento, cuando se detecten situaciones de emergencia o urgente necesidad social.

### 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Recibidas las solicitudes, o iniciados de oficio los expedientes por los trabajadores sociales de los CEAS, se procederá al estudio y valoración de las situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente dictamen técnico sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, vista la propuesta de la Sección de Coordinación de los Servicios Sociales, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la ayuda, siempre que la cuantía de la misma no exceda de 1.500,00 € en cuyo caso serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación.



## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, ordenará el pago de las ayudas, previa presentación de las facturas o justificantes del gasto que corresponda.

### 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El expediente se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.

### 12. NOTIFICACIÓN

La resolución del expediente se comunicará a los Centros de Acción Social que hayan intervenido en el procedimiento, para su seguimiento y control y se notificará al solicitante o interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 citada.

### 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Para valorar las peticiones y expedientes en general de concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1994 y los que, como criterios técnicos del Anexo I, se acompañan a las presentes Bases.

### 14. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, que serán de preferente aplicación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2012, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

19 ENE 2012

.....  
EL SECRETARIO

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## ANEXO I

### **CRITERIOS TÉCNICOS SOBRE LA PRIORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EXTREMA NECESIDAD**

A.- Se podrá destinar hasta el 25% del total presupuestado para estas ayudas en el ejercicio del año 2012 para cubrir gastos de alojamientos temporales ante emergencias o siniestros, a criterio de la Corporación.

B.- En el supuesto de ayudas para rehabilitación y asistencia médica especializada, se considerarán aquellas que, no estando cubiertas por otros sistemas de protección social, sean imprescindibles para el desenvolvimiento y desarrollo personal, siendo prioritarias las dirigidas a menores, justificado mediante informe médico

C.- En las ayudas dirigidas a reparaciones de carácter urgente de viviendas, se requerirá que se presente la correspondiente licencia municipal de obras.

D.- No se contemplarán como ayudas de carácter urgente, aquellas necesidades que puedan ser cubiertas por otros organismos competentes y/o programas para el mismo fin.

E.- En el caso de ayuda por concepto de alquiler de vivienda, la concesión de la misma se ajustará al abono de las tres últimas mensualidades como máximo, pudiendo ser considerada excepcionalmente una de ellas, la fianza, presentando los recibos correspondientes y fotocopia del contrato de arrendamiento, cuyo arrendatario será el peticionario de la misma. No se podrán pagar deudas de otros ejercicios económicos.

F.- En otros supuestos no contemplados anteriormente, se consideraría la urgencia de la ayuda en función de que la necesidad planteada sea sobrevenida y no causada por negligencia o retraso de pagos corrientes, siendo prioritarias aquellas unidades familiares donde existiesen menores, enfermos o personas de avanzada edad, en situaciones especiales y avalados, cuando así se requiera, por prescripción médica.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

19 ENE 2012

EL SECRETARIO

**ANEXO II**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, domicilio en Palencia en C/  
\_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que enterado de la Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el año 2012

**SOLICITA**

La concesión de ayuda económica para el siguiente concepto:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Autorizo al Ayuntamiento de Palencia a recabar, de otras administraciones públicas, cuantos datos puedan ser necesarios para la instrucción del expediente de la prestación solicitada.

Palencia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

ILMO . SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

C.I.F.: P-34-12000-F





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Aprobado por la Junta de  
Gobierno Local.

19 ENE 2012

EL SECRETARIO

### ANEXO III

## BAREMO REGULADOR DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EXTREMA NECESIDAD, AÑO 2012

Solicitante: \_\_\_\_\_ N° Expte: \_\_\_\_\_

### CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES

(Es necesario un mínimo de 25 puntos para acceder a la ayuda)

- |   |           |
|---|-----------|
| <input type="checkbox"/> Por cumplimiento del Proyecto Individualizado de Inserción             | 15 puntos |
| <input type="checkbox"/> Por cumplimiento de los objetivos de PAF                               | 15 puntos |
| <input type="checkbox"/> Por acreditación de la no dependencia de este tipo de ayudas           | 10 puntos |
| <input type="checkbox"/> Por cada discapacitado/a o enfermo/a crónico en la unidad familiar (*) | 10 puntos |
| <input type="checkbox"/> Por la existencia de mayores dependientes (*)                          | 10 puntos |
| <input type="checkbox"/> Por cada hijo/a menor de 3 años  | 5 puntos  |
| <input type="checkbox"/> Por riesgo de exclusión social coyuntural o estructural                | 15 puntos |

**TOTAL PUNTUACIÓN:** \_\_\_\_\_ :

(\*) Que no reciban prestación de cuidados en el entorno familiar, ayuda a tercera persona y/o cualquier otra prestación, pensión o salario que incremente los ingresos de la unidad familiar de forma que les permita hacer frente a la situación de necesidad planteada.